



RESOLUCIÓN NÚMERO **227**

( **Mayo 4 de 2022** )

“Por la cual se desagrega una distribución de Gastos de Funcionamiento del Establecimiento Público - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se efectúa una modificación presupuestal a la Resolución No. 617 del 30 de diciembre de 2021, Por la cual se desagrega el presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión del Establecimiento Público - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal 2022”

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

En uso de sus facultades legales y las conferidas en el Artículo 24, del Acuerdo 05 de 2013.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021, se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 enero al 31 de diciembre de 2022, correspondiéndole a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por concepto de Rentas y Recursos de Capital, y mediante Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, el Presidente de la Republica en Ejercicio de las facultades constitucionales y Legales en especial las que le confiere el Artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, aprobó la liquidación el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2022, en donde se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos.

Que, mediante Resolución No. 617 del 30 de diciembre de 2021, se desagrega el presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión del Establecimiento Público - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal 2022.

Que, mediante Acuerdo 02 del 22 de abril de 2022, se solicita un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal 2022, en la cual se apropiaron recursos en los objetos del gasto: A-02-02-02-006 **SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA** por valor de **\$134.000.000**; A-02-02-02-007 **SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING** por valor de **\$300.000.000**; A-02-02-0SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN por valor de **\$300.000.000**; A-02-02-02-009 **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES** por valor de **\$112.754.113**.

Que, mediante radicado 2-2022-018168 del 03 de mayo de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Directora General del Presupuesto Público Nacional aprobó el Acuerdo No. 02 del 22 de abril de 2022.

Que, una vez revisados los compromisos a la fecha, es necesario desagregar el objeto del gasto a dependencia de afectación el cual es necesario apropiar para garantizar el pago de los compromisos relacionados, para el caso de gastos de funcionamiento, con la adquisición de bienes y servicios.

Que el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 establece: “...Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPC</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Que, el inciso quinto del artículo 17 del Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021 establece que: *“El jefe del órgano o quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en su dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, y para su validez no requerirá aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de Inversión.”*

Que, se debe garantizar los recursos para el pago de las necesidades anteriormente mencionadas.

Que, en cumplimiento a las normas anteriormente citadas y a la necesidad planteada,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Establecer la desagregación de la distribución presupuestal contenida en Acuerdo 02 del 22 de abril de 2022, correspondiente a las cuentas de gastos de funcionamiento, de conformidad con el plan de cuentas que para el efecto estableció la Dirección del Presupuesto Público Nacional, la cual quedara así:

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	REC.	DISTRIBUCION
A						FUNCIONAMIENTO	20	846,754,113.00
A	02					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	20	846,754,113.00
A	02	02				ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	20	846,754,113.00
A	02	02	02			ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	20	846,754,113.00
A	02	02	02	006		SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	20	134,000,000.00
A	02	02	02	006	009	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)	20	134,000,000.00
A	02	02	02	007		SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	20	300,000,000.00
A	02	02	02	007	001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	20	300,000,000.00
A	02	02	02	008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	20	300,000,000.00
A	02	02	02	008	005	SERVICIOS DE SOPORTE	20	300,000,000.00
A	02	02	02	009		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	20	112,754,113.00
A	02	02	02	009	007	OTROS SERVICIOS	20	112,754,113.00

**ARTICULO 2°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 4 días del mes de mayo de 2022.

**EL RECTOR,**

  
**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Revisó: Dr. Ariel Tovar Gómez. Vicerrector Administrativo y Financiero  
 Dr. Edgar López Lizarazo. Secretario General  
 Dr. Jorge Herrera. Asesor Rectoría.  
 Ángela María Bautista García. Profesional Apoyo Rectoría.  
 Proyectó: Gloria Bautista Alarcón – Profesional Especializado Área de Presupuesto.  
 Daniel Eduardo Rivera. Contratista Área Presupuesto

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---